

	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2.0
		Fecha: 13/08/2015
		Código: NMV-F-01

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	
	Resolución	X
	Otro - ¿Cuál?	
<i>"Por medio de la cual se actualiza la Resolución 0015 de octubre 15 de 2015 respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios mínimos que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el Artículo 42 de la Ley 400 de 1997"</i>		

ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

<p>1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición</p> <p>De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 400 de 1997, la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes podrá establecer detalladamente el alcance y procedimiento de ejecución de las labores profesionales que se señalan a continuación, según la importancia, área, altura o grupo de uso de las edificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño estructural 2. Estudios geotécnicos 3. Diseño de elementos no estructurales 4. Revisión de los diseños y estudios 5. Dirección de la construcción, y 6. Supervisión técnica de la construcción <p>Igualmente, el parágrafo 2º del artículo 42 de la Ley 400 de 1997 dispone que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes podrá establecer los procedimientos para fijar los honorarios mínimos que se utilizan para retribuir las labores profesionales que se señalan en el artículo 42 de la misma ley, cuando no se trate de servidores públicos.</p> <p>Por otro lado, el inciso segundo del parágrafo 3º del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 establece que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, definirá el alcance y procedimiento de la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, según lo previsto en los artículos 16 y 42 de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>Cabe mencionar que con posterioridad a la expedición de la Resolución 0015 del 15 de octubre de 2015, el Congreso de la República expidió la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, por medio de la cual se establecieron medidas enfocadas al incremento de la seguridad de las edificaciones, la cual modificó y adicionó la Ley 400 de 1997.</p>
--

¹ El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

En virtud de la expedición de la Ley 1796 de 2016, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentó sus principales aspectos técnicos y urbanísticos mediante el Decreto No. 945 de 2017 y el Decreto No. 1203 de 2017, respectivamente.

En igual sentido, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió las Resoluciones 462 y 463 del 13 de julio de 2017 por medio de las cuales se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de licencias urbanísticas vigentes y se adopta el formulario único nacional de para solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos.

Finalmente, debido a las diferentes y variadas consultas remitidas a la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes sobre la interpretación y aplicación del Reglamento NSR-10, resulta pertinente precisar y detallar el procedimiento de ejecución de las labores profesionales mediante la presente resolución.

2. Impactos esperados

Con la expedición de la presente Resolución, se espera establecer de manera detallada, precisa y minuciosa el alcance y procedimiento de ejecución de las labores de diseño estructural, estudios geotécnicos, diseño de elementos no estructurales, revisión de los diseños y estudios, dirección de la construcción, y supervisión técnica de la construcción, adelantada por los profesionales competentes para ello según el Título VI de la Ley 400 de 1997.

2.1. Oportunidad del proyecto

Con la expedición de la presente Resolución, se busca promover el incremento de la seguridad de las edificaciones y facilitar el cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes por parte de los profesionales que intervienen en cada una de las labores previstas por la Ley 400 de 1997, con el fin de garantizar la estabilidad de las futuras edificaciones.

2.2. Impacto jurídico

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 400 de 1997, la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes reglamenta los aspectos de carácter técnico y científico que resulten pertinentes para el cumplimiento de las normas sobre construcción sismo resistente.

Con la expedición de la Resolución *"Por medio de la cual se actualiza la Resolución 0015 de octubre 15 de 2015 respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios mínimos que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el Artículo 42 de la Ley 400 de 1997"*, se da claridad y precisión sobre el alcance y procedimiento de ejecución de las labores de los profesionales que intervienen en el desarrollo de una edificación.

Por otra parte, la presente resolución permite a los curadores urbanos, autoridades municipales o distritales encargadas de la expedición de licencias urbanísticas y profesionales que intervienen en el desarrollo del proceso constructivo de una edificación, tener claridad sobre el cumplimiento de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, con el fin de incrementar la seguridad de las edificaciones.

2.3. Impacto económico

No aplica.

2.4. Impacto presupuestal			
No aplica.			
2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural			
No aplica.			
3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios			
3.1. Ámbito de aplicación			
El ámbito de aplicación de la presente Resolución es de nivel nacional.			
3.2. Sujetos Beneficiarios			
Titulares de licencias urbanísticas, curadores urbanos o autoridades municipales o distritales encargadas de la expedición de licencias urbanísticas, compradores de vivienda, constructores y profesionales que realizan las labores previstas en la Ley 400 de 1997.			
4. Viabilidad jurídica			
1. Normas que otorgan la competencia para la expedición de la Resolución.			
1.1 La Constitución Política.			
Artículo 189. "Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes."			
La potestad reglamentaria es una facultad constitucional propia del Presidente de la República que lo autoriza para expedir normas de carácter general destinadas a la ejecución y cumplimiento de la ley. Esta potestad se caracteriza por ser una atribución constitucional inalienable, intransferible, inagotable, pues no tiene plazo y puede ejercerse en cualquier tiempo, e irrenunciable, porque es un atributo indispensable para que la Administración cumpla con su función de ejecutar la ley.			
Esta potestad, a través de la cual se desarrollan las reglas y principios fijados en la ley que permiten su aplicación, en ningún caso puede modificar, ampliar o restringir la ley en cuanto a su contenido o alcance.			
1.2 La Ley 400 de 1997.			
El artículo 42 de la Ley 400 de 1997, dispone: " <i>La "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes", podrá establecer detalladamente el alcance y procedimiento de ejecución de las labores profesionales que se señalan a continuación, según la importancia, área, altura o grupo de uso de las edificaciones:"</i>			
2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.			
	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a) Deroga	Resolución No. 0015 de 2015 " <i>por medio de la cual se actualiza la</i>	Octubre 15 de 2015	Disposición vigente

	<i>Resolución número 0004 de octubre 28 de 2004 respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios mínimos que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997.</i> Expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.		
b) Modifica o Adiciona			
c) Sustituye			

3. Disposiciones que modifica y adiciona la Resolución.

La presente resolución no modifica ni adiciona otras disposiciones.

5. Consulta previa y publicidad

5.1. Consulta Previa

El proyecto de Resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

5.2. Publicidad

Se anexa constancia de publicación.

6. Coordinación

El proyecto de Resolución no impacta o comprende materias propias de ministerios o departamentos administrativos diferentes al que ha tomado la iniciativa de elaboración.

7. Otros

La Resolución no incide sobre la libre competencia, por lo que no se diligencia el anexo 1 – relacionado con el Cuestionario de la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con lo establecido en la Resolución 44649 de 2010.

El responsable designado para la elaboración del proyecto normativo es Rodolfo Beltrán Cubillos – Director de Espacio Urbano y Territorial y se contó con el apoyo de Javier Cabrera y Luis Enrique Garcia.

Cordialmente,

RODOLFO ORLANDO BELTRÁN CUBILLOS

Director de Espacio Urbano y Territorial